



**MADRID / MADRID / ACGEA / CONTRATACIÓN DE PEONES POR HORAS PARA EFECTUAR MOVIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPAMIENTO Y COLOCACIÓN DE ALMACENES, DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025.**

## **DOCUMENTO Nº 1 – PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **1.1.- OBJETO.**

El objeto del presente documento es analizar la necesidad de contratar personal por horas de la categoría de peón para efectuar el movimiento de maquinaria, colocación de almacenes y montaje de eventos en salones, cafetería y comedores.

### **1.2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

Este documento se redacta por estar incluido dentro de las necesidades reflejadas en los escritos que se vayan recibiendo con petición de órdenes de trabajo de diferentes Mandos del CGEA de desmontaje de máquinas y mobiliario, así como la solicitud de realización de eventos en salones, comedores y patios.

### **1.3.- AMBITOS DE APLICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

- Movimiento de equipos y maquinarias relacionadas con las acciones de mantenimiento de los talleres de la Sección de Entretenimiento del Cuartel General del Aire y del Espacio.
- Carga de materiales y residuos de obra y traslado hasta puesto de acopio
- Movimiento de materiales que obliguen la utilización de equipos de protección individual o colectiva por prevención de riesgos laborales.
- Movimiento de materiales de volumen inferior a 15m<sup>3</sup>.
- Necesidades de movimiento de materiales y equipamiento debido a urgencias que resulten de averías imprevistas o de montaje de actos que no hayan sido programadas con tiempo.
- Movimiento de maquinaria, herramientas, almacenes y artículos de cafeterías y cocinas de los edificios.
- Canibalización de enseres con separación de los materiales y acopio en cada depósito del Punto Limpio.
- Movimiento de residuos desde origen a los almacenamientos intermedios antes de traslado a punto limpio o almacén final.
- Montaje y desmontaje de eventos en salones y comedores. Estos trabajos comprenden el diseño del espacio, materiales y la recolocación de artículos de exposición según las necesidades del usuario y del diseño de la estructura del evento.
- Montaje y desmontaje de mobiliario y equipo para su traslado a almacenamiento mediante utilización de herramientas de mano.

### **1.3.1.- Excepciones.**

Se exceptúan los movimientos de muebles entre despachos o traslado de materiales fuera del Cuartel General del Aire y del Espacio de volumen superior a 15 m<sup>3</sup>, éstos deberán contemplarse dentro del acuerdo Marco de mudanzas del MINISDEF; Cada Mando/Unidad de las ubicadas en el Cuartel General efectuarán la contratación a través de sus SEAS de sus necesidades según lo dispuesto en dicho acuerdo; no siendo en ningún caso objeto de este contrato.

### **1.4.- NECESIDADES A SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

Por no existir personal laboral de la categoría de mozos para ejecutar estos trabajos, es necesario contratar personal para hacer estos trabajos.

Estos trabajos no son continuos, ni corresponden a un planteamiento inicial que sea fijo en su actuación, sino que son trabajos que van variando su ejecución con el tiempo en función de las necesidades puntuales que se determinan en el momento según las necesidades en el movimiento de materiales y en el montaje de eventos.

#### **1.4.1.- Ejecución de los trabajos.**

La ejecución de los trabajos se efectuará de modo que en ningún momento se interrumpa el funcionamiento normal del Cuartel General del Aire y del Espacio, pudiendo ser estos fuera de las horas de trabajo incluso sábados, domingos y festivos y en periodos nocturnos.

La petición de personal peón se realizará por parte del director del expediente con una antelación mínima de 4 horas, se solicitarán el número de operarios necesarios y el número de horas aproximadas a trabajar en las dependencias, estas horas de trabajo podrán variar en función de las demoras que se ocasionen a la hora de ejecutar el trabajo o adelantar en el supuesto de anulación de tareas. Durante los trabajos dispondrá la permanencia de un encargado que dirija, controle e inspeccione las labores de los operarios, que se presentará media hora antes de comenzar los operarios para coordinar los trabajos a efectuar.

La empresa nombrará un encargado por cada 8 trabajadores o fracción.

Durante las horas de trabajo que coincidan con la hora de comida o cena el personal dispondrá de una hora de descanso que no se contabilizará como trabajo efectivo.

En el supuesto que los trabajos duren más de 8 horas en un mismo día, la empresa adjudicataria dispondrá de personal de relevo para continuar los trabajos hasta el final de la jornada.

El encargado podrá ser requerido por el director del expediente días antes de los trabajos para valorar las tareas a realizar y efectuar con él un programa de las labores a desarrollar.

La empresa suministrará las medidas de protección para la ejecución de los trabajos, señalizando las áreas de trabajo, así como el vestuario y EPI's de los trabajadores designados.

No se contemplan volúmenes de movimientos de artículos superiores a 15 m<sup>3</sup>.

### **1.5.- CONDICIONES DEL SERVICIO.**

Los trabajos se efectuarán en los edificios del Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio y en pabellones y locales asignados en el entorno del Distrito de Moncloa.

## 1.6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025 a partir de la adjudicación o hasta agotar presupuesto. PRORROGABLE.

## 1.7.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

### 1.7.1.- Normas.

La empresa adjudicataria acatará las normas de Prevención de Riesgos Laborales.

Cumpliendo las siguientes condiciones:

- Con carácter general, y para el cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, las Empresas Contratistas deberán cumplir las siguientes condiciones:
- La empresa adjudicataria deberá cumplir, bajo su responsabilidad, con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas otras normas complementarias en materia de seguridad y salud la desarrollan, respecto a sus trabajadores y a terceros que pudieran verse afectados durante la realización de las actividades contratadas.
- La empresa adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de principios de la acción preventiva, cumpliendo el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de prevención de coordinación de actividades empresariales.
- Igualmente, la empresa adjudicataria, cumplirá cualquier norma interna o instrucción en materia de seguridad y salud que les sean informadas por el Director del Expediente.
- La Empresa Contratista responderá de cualquier accidente laboral que pudiera ocurrir con ocasión y como consecuencia de los trabajos objeto del Contrato.
- La Empresa Contratista deberá adoptar las medidas de prevención y protección necesarias, además de las establecidas por la actual legislación y normativa vigente actualmente en relación con la Prevención de Riesgos laborales, para evitar que se produzcan situaciones de riesgo y/o accidentes de trabajo durante el normal desarrollo de los trabajos contratados.
- La Empresa Contratista se compromete a facilitar el buen uso y a garantizar la utilización, por parte de sus trabajadores, de los equipos de protección individual y colectiva que el desarrollo del trabajo exija. Además, los equipos de trabajo, herramientas, así como los equipos de protección individual y colectiva que se utilicen en la realización de los trabajos contratados, serán equipos certificados y/o homologados. El Grupo de Apoyo podrá solicitar y llevar a cabo revisiones periódicas cuando lo estime conveniente, para verificar su cumplimiento.
- La empresa Contratista se compromete formalmente a vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas disposiciones legales y normativas sean de aplicación durante la realización de los trabajos contratados.
- La Empresa Contratista, antes de la realización de los trabajos, velará por la formación de los trabajadores que intervendrán en los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Empresa Contratista acepta cuantas inspecciones y auditorias en materia de Prevención de Riesgos Laborales realice el Grupo de Apoyo, quedando obligada la Empresa Contratista a subsanar las deficiencias detectadas en el

plazo establecido por el Grupo de Apoyo. En el caso de incumplimiento de los plazos de corrección de deficiencias, el GRUAP podrá imponer sanciones económicas y en caso de peligro inminente podrá paralizar los trabajos, corriendo a cuenta de la Empresa Contratista los gastos que se deriven de esta acción.

- La Empresa Contratista está obligada a comunicar por escrito al Grupo de Apoyo una lista con la relación de los trabajos de mayor riesgo que se desarrollarán durante la vigencia del contrato con indicación de las medidas de prevención y protección tomadas para reducir dicho riesgo.
- La Empresa Contratista queda obligada a notificar inmediatamente al GRUAP los accidentes graves, muy graves o mortales que se produzcan entre los trabajadores que desarrollen trabajos.
- La Empresa contratista queda obligada a realizar los trabajos contratados en adecuadas condiciones de orden y limpieza.
- La Empresa Contratista se compromete a establecer un control permanente que garantice el mantenimiento de las condiciones de seguridad en que se desarrollen los trabajos contratados, así como el movimiento de los operarios dentro de las zonas establecidas de las instalaciones.
- La empresa Contratista entregará a la Dirección de la Obra el resultado de la Evaluación de Riesgos Laborales y se efectuará coordinación con el Director de Obra de la necesidad en Seguridad y Salud Laboral que competen al Cuartel General del Aire.

### **1.7.2.- CAE (Coordinación Actividades Empresariales).**

La empresa adjudicataria seguirá las normas para la coordinación de actividades debiendo intercambiar la información preventiva relativa a los trabajadores que van a desarrollar los tajos en el Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio.

Toda la documentación relativa a seguridad y salud deberá entregarse antes del inicio de las actividades para su validación por parte del Órgano competente del Ejército del Aire y del Espacio y de esta forma conceder los permisos correspondientes de acceso a la Unidad.

La empresa dispondrá de 5 días, desde la firma del contrato o desde la adjudicación en el caso de contratos menores, para la entrega de la documentación requerida; en caso contrario será anulado siguiendo el siguiente proceso.

- **PROCESO:**

- 1º) Comunicación a la empresa la adjudicación por parte de la administración o firma del contrato.
- 2º) Una vez recibida la comunicación de adjudicación (en caso de contratos menores) o firma de contrato, la empresa adjudicataria se pondrá en contacto con el correo flozcab@mde.es para solicitar la coordinación de actividades empresariales.
- 3º) Desde la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales se emitirá correo a la empresa donde se le enviará:
  - Riesgos propios del Cuartel General y otros que puedan afectar a la empresa anteriormente referida durante el desarrollo de sus actividades.
  - Medidas de prevención de dichos riesgos e instrucciones.
  - Normas de actuación en caso de emergencia.

Y se solicitará diferente documentación relativa a Prevención de Riesgos Laborales de la empresa adjudicataria que debería tener preparada o en condiciones de obtener en 48 horas de la siguiente documentación:

1. Listado de trabajadores actualizado para la realización de las actividades contratadas (Incluidos responsables – Nombre, Apellidos, DNI y Nacionalidad).
  2. Certificado de la formación e información de su puesto de trabajo.
  3. Aptitud médica para las actividades a desarrollar.
  4. Certificado de entrega de equipos de protección individual.
  5. Certificado de capacitación y formación para el uso de equipos de trabajo para su puesto de trabajo.
  6. TC1 Y TC2 del mes anterior o parte de alta en el INSS.
  7. Evaluación de riesgos para el desarrollo de las actividades contratadas.
  8. Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos.
  9. Permiso para trabajos con riesgo especial (si es el caso).
  10. Documento acreditativo de la modalidad de Organización de prevención de la empresa.
  11. Datos de la Mutua de A.T. y E.P.
  12. Copia de la póliza de responsabilidad civil y último recibo.
  13. Acreditación de recibí de información por parte de empresa subcontratada (Cuando se subcontraten actividades).
  14. Designación de recurso preventivo (Cuando corresponda).
  15. Dependiendo de las labores que vayan a desarrollar, la empresa subcontratada debe facilitar toda la información que facilita la empresa matriz.
  16. Si se realizasen trabajos en altura, certificación de revisión o factura de compra reciente (en el periodo anterior a la primera revisión) de los arneses, cuerdas y demás elementos para su desempeño.
- 4º) La empresa enviará toda la documentación antes del 4º día desde la comunicación de la adjudicación o firma del contrato.
- 5º) Una vez recibida la documentación el Servicio de Prevención emitirá informe favorable si es el caso o solicitud de documentación pendiente en los dos días siguientes a la recepción.
- 6º) La empresa dispondrá de 2 días para entregar la documentación solicitada.

Una vez terminado el plazo de 7 días desde la adjudicación o firma del contrato y si la empresa no remite la documentación solicitada o esta no está de acuerdo a la normativa, se procederá a anular la contratación.

### **1.8.- MEDIO AMBIENTE.**

- Todo el personal de la empresa contratada que desempeñe los trabajos en el Cuartel General del Aire y del Espacio, deberá respetar la política medioambiental del Organismo, conocer el sistema de segregación de residuos, uso de equipos informáticos, restricciones de aparcamiento y otras normas sobre protección medioambiental que se aplican en el establecimiento.
- Los licitadores no podrán haber sido condenados mediante sentencia firme por delito contra el medio ambiente.
- La empresa adjudicataria deberá cumplir los reglamentos de gestión ambiental establecidos en la Norma EN ISO 14001 u otras equivalentes.
- La empresa adjudicataria conocerá los aspectos ambientales objeto del contrato:
- Emisiones de gases, ruidos, vertido a la red de alcantarillado.
- Consumos de energía.
- La empresa podrá incluir otros aspectos ambientales a los contemplados por el departamento de medio ambiente del establecimiento.

- La empresa adjudicataria mantendrá todos los aspectos necesarios de gestión ambiental, colaborando con el establecimiento en los requisitos relacionados con estos.
- La empresa adjudicataria se compromete a cumplir toda la legislación vigente.
- La empresa adjudicataria que genere residuos en sus actividades tomará la titularidad de los residuos, pasando a ser poseedor de estos, de acuerdo a la normativa vigente.
- La empresa adjudicataria, como poseedora de los residuos, está obligado a entregarlos a un gestor de residuos autorizado, de acuerdo con la legislación vigente, y a cumplimentar todos aquellos documentos exigidos, que podrán ser requisitos por el Director del Expediente, albaranes de entrega a gestores o vertederos, etc.).
- La empresa Adjudicataria conocerá la naturaleza y clasificación de todos los residuos que genere, gestionándolos por medios propios conforme a la legislación vigente. Todos los documentos de gestión de los residuos generados en el desarrollo de su actividad deben estar a disposición del personal de la Unidad que lo solicite.
- La gestión de los residuos se realizará durante la obra y al finalizar la misma.
- La empresa adjudicataria que pretenda utilizar las instalaciones de almacenamiento de residuos de las Unidades de la Agrupación del C.G. o gestionar alguno de sus residuos a través del mismo, necesitará autorización expresa del GRUAP a través del Director del Expediente.
- Las áreas de actividad estarán permanentemente limpias de residuos.
- Si con autorización por parte del Director del Expediente, la empresa adjudicataria almacena residuos peligrosos en las instalaciones del CGEA, el área de almacenamiento estará perfectamente señalizada, indicando los residuos peligrosos depositados, y a cubierto de la lluvia. En caso de residuos líquidos, dispondrá de un sistema de recogida de derrames. Este almacenamiento nunca superará la finalización de la obra.
- En el almacenamiento se debe evitar la mezcla de residuos peligrosos con no peligrosos. Los envases que contengan residuos peligrosos (identificados) y sus cierres estarán concebidos de forma que se evite cualquier pérdida de contenido.
- Está absolutamente prohibido verter sustancias peligrosas o residuos en las redes de drenaje o en el suelo.
- El contratista deberá disponer los medios necesarios para minimizar las molestias (generación de residuos, emisiones a la atmósfera, polvo, ruido, olores).
- Todas las áreas utilizadas se dejarán en buenas condiciones de orden y limpieza.
- En caso de dejar algún tipo de residuo, será la responsable de su recogida, aunque haya finalizado la actividad para la que fue contratada.
- La empresa adjudicataria se asegurará que todo su personal conoce el presente procedimiento. Así mismo, se asegurará que cualquier persona que actúe en su nombre y pueda potencialmente causar impacto ambiental, sea competente en lo que a formación ambiental se refiere.
- La empresa adjudicataria colaborará con el personal de la Agrupación del CG en las inspecciones de la gestión ambiental de sus actividades y reparará todas las deficiencias encontradas.
- Queda prohibida la realización de cualquier quema.
- La empresa adjudicataria entregará informe donde especificará entre otros los residuos que generarán y su gestión, las emisiones posibles a la atmósfera, las aguas residuales así como cualquier otro impacto ambiental previsible.
- En caso de utilizar vehículos o maquinaria, tendrá actualizada y en regla todas aquellas inspecciones que legalmente le afecten (ITV, mantenimiento, etc.).
- En caso de realizar actividades de hormigonado, estas se llevarán a cabo a través de balsas de lavado. Queda prohibido el vertido de hormigón sobre suelo desnudo.

- En caso de las subcontratas, se procederá de igual forma. Este procedimiento deberá ser entregado por la empresa contratada y remitida al CGEA.
- El incumplimiento podrá conllevar la rescisión del contrato y la exigencia de compensaciones económicas para reparar el daño ambiental producido.
- La empresa adjudicataria antes de inicio de la actividad, comunicará los consumos, residuos, vertidos y emisiones que va a generar al Director del Expediente y al finalizar el contrato contabilizará y enviara el listado de residuos generados urbanos y peligrosos durante la obra, con su código LER y el nombre del Gestor Autorizado.

### **1.8.1.- Condiciones del servicio (ejecución de los trabajos).**

#### **a) Prescripciones de la actividad.**

- Se dispondrá de los medios de protección para que los vertidos accidentales sean tratados como residuos controlados.
- El resultado de la limpieza de útiles de pintura será tratado también como residuo quedando prohibido el vertido a la red pública de saneamiento.
- Fuera de las horas de trabajo, se desconectarán todos los útiles o mecanismos que consuman energía (luces, calentadores, batidores, etc.).

#### **b) Gestión de residuos.**

Antes del inicio de los trabajos:

- Se realizará una separación en el lugar de trabajo de los distintos tipos de materiales, aislando de forma específica aquellos que puedan contener, aunque sea en pequeñas proporciones: fibras minerales, disolventes, pinturas, resinas, PVC, luminarias de mercurio y sodio, etc.
- Se hará una estimación del tipo de residuos que se va a generar, así como del volumen de cada tipo, y se determinará el destino de cada uno de ellos.
- Se acotará una zona para instalar el punto limpio de la obra, donde se ubicarán los diferentes contenedores.

Una vez generados los residuos:

- Se clasificarán tanto los residuos peligrosos como el resto, y se procederá a etiquetar correctamente todos los contenedores.
- Se llevará un control del tiempo de almacenamiento hasta un máximo de 6 meses en el caso de residuos peligrosos, y de 2 años para el resto.
- Se exigirá un certificado/justificante de la gestión de los residuos en todo el ciclo del procedimiento, así como en el de su destino, la empresa y el lugar de entrega, que siempre habrán de ser entidades autorizadas.

#### **c) Condiciones acústicas.**

La actividad y los medios auxiliares utilizados, además de cumplir la legislación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento de Madrid, cumplirán la siguiente prescripción:

- La maquinaria a utilizar no superará en 4 dB(A) los límites establecidos en las Directivas que los regulan.
- En caso de que determinadas operaciones exijan técnicamente superar tales niveles, se realizarán fuera del horario de permanencia de personas en los locales contiguos, o bien poniendo las medidas de protección acústica adecuadas.
- Toda la maquinaria deberá disponer del sello CE.

### **1.9.- NORMATIVA LEGAL DE APLICACIÓN.-**

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 8/1988 sobre Infracciones y Sanciones en el orden social.

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimiento de Contratación en los Sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- R.D. 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.
- R.D. 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- R.D. 1124/2000, de 16 de junio, por el que se modifica el R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- R.D. 349/2003, de 21 de marzo, por el que se modifica el R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos.
- R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- R.D. 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.



- R.D. 948/2005, de 29 de julio, por el que se modifica el R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- R.D. 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la Salud y la Seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- R.D. 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican los R.D. 39/1997 y R.D. 1627/1997.

### **1.9.1.- Disposiciones Legales y Normas Observadas.**

- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).
- Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas. (RD 309911977) e Instrucciones Técnicas complementarias.
- Reglamento de Aparatos a presión e instrucciones Técnicas complementarias.
- Norma Básica para las instalaciones interiores de suministro de agua.
- Pliego de Prescripciones Técnica generales para tuberías de abastecimiento de agua.
- Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos y comerciales.
- Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e instrucciones MIG.
- Instrucciones sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptora de gases combustibles.
- Reglamento electrotécnico de baja Tensión y sus instrucciones Técnicas complementarias.
- Reglamento de verificaciones eléctricas.
- Normas sobre acometidas eléctricas.
- Ley de contratos del Sector Público.
- Reglamento general de contratación del estado.
- Orden del 27 de junio de 1997 que desarrolla el R.D. 39/1997, de 17 de enero (Reglamento de los Servicios de Prevención).
- Capítulos correspondientes a Medicina y Seguridad e Higiene en el Trabajo recogidos en los Convenios Colectivos y Reglamentos de Régimen Interior de cada empresa.
- Normas Técnicas de Prevención del Ministerio de Trabajo (NTPs).
- Orden PRE/3/2006, de 12 de enero, por la que se modifica el Anexo VI del Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos aprobado por RD 255/03 de 28 de febrero.
- Procedimiento P404 de la Unidad de Coordinación del Ministerio de Defensa: "Coordinación de Actividades Empresariales".
- Instrucción 55/2011, de 22 de julio, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueban las Normas sobre competencias y relaciones de los Jefes de las bases, acuartelamientos o establecimientos con los órganos técnicos que en dichas dependencias realizan labores de dirección facultativa de obra.

Madrid, a 06 de mayo de 2024.

EL COMANDANTE JEFE SECCIÓN DE ENTRETENIMIENTO.

-Fernando Martínez García-